



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1580

FECHA: 05 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1174 DEL 07 DE MAYO DE 2014, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 7714 de 2015, la Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT 900.495.129-1, a través de su representante legal, la señora MARIA CATALINA PÉREZ, allega a CORPAMAG solicitud de Modificación de Permiso de Vertimientos, otorgado mediante Resolución No. 1174 del 07 de Mayo de 2014, para las aguas residuales domesticas generadas en el Campo El Difícil, ubicado en el municipio de Ariguaní del Departamento del Magdalena.

Que el solicitante manifiesta la necesidad de modificar la providencia de otorgamiento del Permiso de Vertimientos, toda vez que se ha precisado la necesidad de efectuar cambios en el Sistema para el Tratamiento y Disposición Final de las aguas residuales.

Que bajo el radicado No. 7600 de 2015, la Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, presenta Recibo de Caja acreditando el pago por servicios de evaluación ambiental para la solicitud de modificación del Permiso de Vertimiento.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 1470 de Noviembre 04 de 2015, ordenándose la realización de la respectiva inspección y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad de la modificación solicitada.

Que la mencionada providencia fue notificada de manera personal a la Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, a través de su apoderado, el día 29 de Diciembre de 2015.

Que en consecuencia de lo ordenado en acto administrativo avocador, se emite el Concepto Técnico en los siguientes términos:

"CONCEPTO

Una vez analizada la información suministrada por Petróleos Sudamericanos, para la modificación del permiso de vertimientos ya otorgado por Corpamag a esta empresa, el suscrito funcionario de esta corporación, procede a realizar la vista a las instalaciones de Campo El Difícil.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1580

FECHA: 05 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1174 DEL 07 DE MAYO DE 2014, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Esta visita fue recepcionada por la ingeniera Marcela Leal Neuta, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.365.164 de Bogotá, por parte de Petróleos Sudamericanos quien manifiesta que la modificación dentro del permiso de vertimientos consiste en un tratamiento mediante un sistema de trampas de grasas, pozo séptico y campo de infiltración.

Con el fin de no inhibir la acción de las bacterias en el pozo séptico, es necesario separar las aguas grises de las negras y enviar las primeras en mención a una trampa de grasas y finalmente llevarlas hacia el campo de infiltración. Estas trampas deben localizarse lo más cerca de la posible fuente de agua residual y aguas arriba del taque séptico, teniendo en cuenta que el caudal máximo permitido es de 1.62 l/s según resolución No. 1174 de 07 de mayo de 2014 del cual solo un mínimo porcentaje irá a hacia la trampa de grasas por ser aguas grises generadas únicamente de dos lavamanos ubicados en la estación.

Los pozos sépticos, son tanques subterráneos sellados, diseñados y contruidos para realizar la separación y transformación fisicoquímica de la materia orgánica. Por ultimo un campo de infiltración el cual debe estar localizado aguas abajo del pozo séptico en un área inundable u no menor de 100 metros de algún cuerpo de agua.

Ya corroborada la información aportada y confrontada con las visita técnica se considera VIABLE la modificación solicitada por la empresa Petróleos Sudamericanos dentro del permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No. 1174 de mayo 07 de 2014.

RECOMENDACIONES:

Una vez analizada la información presentada por Petróleos Sudamericanos, y soportada con visita técnica respectiva uy complementaria al sitio de interés, la cual se encuentra acorde con lo establecido en el decreto 3930 de 2010, se considera viable otorgar la modificación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, dentro del permiso ya otorgado mediante resolución No. 1174 de mayo 07 de 2014, para un periodo de 10 años, el cual está sujeto a controles y seguimientos por parte de la Corporación."

Que es viable la modificación del Permiso de Vertimientos, solicitada por la Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, a través de su representante legal, de conformidad con el concepto técnico que antecede.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°
FECHA:

1580

05 JUL 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1174 DEL 07 DE MAYO DE 2014, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el mismo Decreto y en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización".

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente conceder la solicitud de modificación del Permiso de Vertimientos.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Inciso Segundo del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 1174 del 07 de mayo de 2014, por medio de la cual se otorgó Permiso de Vertimientos a la Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, con NIT 900.495.129-1, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, generadas en la Estación de Campo El Difícil, ubicada en el municipio de Ariguaní – Departamento del Magdalena, el cual quedara así:

Los sistemas de tratamiento están compuestos por:
Sistemas de Trampas de Grasas, Pozo séptico y Campo de Infiltración.

ARTICULO SEGUNDO: Continúan vigentes las demás disposiciones de la Resolución No. 1174 del 07 de Mayo de 2014.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **1580**

FECHA: **05 JUL 2016**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1174 DEL 07 DE MAYO DE 2014, POR LA QUE SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS A PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL CAMPO EL DIFÍCIL, EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO TERCERO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la Empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, a través de su representante legal, la señora MARIA CATALINA PÉREZ, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Díaz Granados

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4256

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los **15 JUL 2016** días del mes _____ del año dos mil diez y seis (2016), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) **ROSA CANELO JUAREZ** quien actúa en nombre y representación de **Petróleos Sudamericanos** del contenido de la Resolución No. **1580** de fecha **05 JUL 2016**. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Firma]
EL NOTIFICADOR

[Firma]
EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic.21/08/2015_Versión 10

Low

